TÉRMINOS DE CONDICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 892.300.445-8

CONVOCATORIA PÚBLICA
No. CP 10-2026

OBJETO:
CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Aguachica - Cesar

ENERO 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000 915383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026

El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** está interesado en recibir propuestas para **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** razón por la cual y de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y de conformidad con los estudios previos, convoca a las personas jurídicas o asociaciones sindicales, a presentar las correspondientes propuestas.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria Pública	20/01/2026
Publicación en Secop, Página Web Institucional y Cartelera Oficial.	20/01/2026
Fecha límite para recepción de observaciones o solicitudes de aclaración.	21/01/2026
Fecha límite respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración.	22/01/2026
Fecha de cierre para la entrega de las propuestas.	23/01/2026 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación de las propuestas.	26/01/2026 al 27/01/2026
Publicación del informe de Evaluación.	27/01/2026
Fecha límite para presentación de observaciones al Informe de evaluación.	28/01/2026
Fecha límite de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.	29/01/2026
Publicación del acto administrativo de adjudicación y notificación al proponente seleccionado.	30/01/2026
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.
Presentación de Pólizas contractuales.	Dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
Acta de Inicio del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

1. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 define la salud como un derecho fundamental, el cual debe ser protegido por el Estado. De igual manera la Carta Magna en su artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
Es deber constitucional y legal del ejecutivo cumplir con el principio fundamental de nuestro estado social de derecho, implementando acciones que redunden en la buena prestación del servicio público de la salud para mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables que requieren el servicio.

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, el cual define los Estatutos Internos de la Entidad, establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza No. 053 de Noviembre 02 de 1995, que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, y en lo que se refiere a contratación al derecho privado y Manual de contratación. En razón a su autonomía, la entidad se organiza y gobierna de acuerdo con las normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Define el Acuerdo 017-2014 que el objeto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado será la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos y no incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad resolutiva y el registro de habilitación. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Para cumplir con su objeto, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado asumirá como principios básicos eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. Calidad, Relacionada con la atención efectiva, oportuna, segura, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con los estándares aceptados sobre los procedimientos científicos, técnicos, administrativos y mediante la utilización de tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos del servicio de salud que ofrece y las normas vigentes sobre la materia; y Equidad, Entendida como la atención de los usuarios, en la medida de las necesidades particulares de salud, de las disposiciones legales que rigen la Seguridad Social en Salud y de los recursos institucionales, sin que medie otro criterio que condicione la atención o discrimine la población y el compromiso social.

El Acuerdo 017-2014, en su artículo 7, establece que son objetivos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria de acuerdo con los recursos de la Empresa.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa tenga debidamente habilitados.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias en salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnica – administrativas.

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE., se encuentra obligado legalmente a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio, observando los principios contemplados en el artículo 8 del Acuerdo 017-2014 y demás inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

En la la planta de personal de la institución no existe personal suficiente con las exigencias legalmente establecidas para la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización, y consulta externa, Traslado Asistencial Medicalizado, que le permita a la entidad atender la demanda en servicios de salud requeridos.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000 910383

como IPS de segundo nivel de atención, juega un papel clave en el cumplimiento de los esquemas de atención en salud a los habitantes de nuestra región, por lo que requiere brindar estrategias que apunten a la disminución de barreras de acceso de los servicios de salud en las especialidades de anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, para la atención en salud a las comunidades más vulnerables.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1015 de 2024 que contiene el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, el Acuerdo No. 161-2024 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 y Acuerdo 163-2024 otorga facultades al Gerente del HOSPITAL para adelantar los procesos de contratación, se hace necesario formular Convocatoria Pública a toda organización sindical interesada en presentar propuesta técnica y económica acorde al objeto del proceso contractual y que cumplan con los requisitos de participación, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidos en los presentes términos.

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En el acto administrativo de apertura del proceso contractual, se convocará a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la Empresa Social del Estado, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política y la Ley, permitiéndole su participación y acceso al proceso y sus documentos, dentro del ejercicio de sus derecho y con los límites que impone las normas legales vigentes.

Para efectos del control social se convoca al presente proceso de selección, a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina de Contratación del HOSPITAL.

De acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción; toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado deben reportar el hecho al programa presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de la página de Internet www.anticorrupción.gov.co o a través de cualquier otro mecanismo que disponga el Gobierno Nacional.

3. OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el alcance del objeto de la Convocatoria, el contrato que surja del presente proceso contractual se desarrollará sobre las actividades efectivamente desarrolladas en cada uno de los procesos, acorde con los requerimientos y condiciones definidos en los Anexos No. 03 y 04.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., ha dispuesto un presupuesto oficial de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE ($2.395.415.200),** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual.

El valor total de la propuesta incluyendo el IVA no podrá superar el valor del presupuesto oficial. En caso de hacerlo será rechazada.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos para atender el contrato con el proponente que resultare electo dentro de la presente convocatoria provienen de Recursos Propios de la Entidad. El contrato de suministro resultante del proceso de selección será imputado al Presupuesto de la entidad vigencia 2025 según certificado presupuestal No. 87 del 15 de enero de 2026, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero encargada del Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE** así:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.006	SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA	($2.395.415.200))

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. suscribirá con el oferente seleccionado un contrato sindical, por un periodo de OCHO (08) meses, termino dentro del cual la Organización Sindical debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, dando cumplimiento previo a los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías exigidas.
2. Expedición del respectivo registro presupuestal.
3. Suscripción del Acta de Inicio

7. VALOR Y COSTOS DE LA PROPUESTA:

El valor de la propuesta deberá ser en pesos colombianos y en todo caso, será igual al resultado de sumar todos los valores unitarios que contempla la oferta y con los cuáles quedan cubiertos todos los costos directos e indirectos, beneficios, utilidades, imprevistos, impuestos y demás gastos en que debe incurrirse para ejecutar debidamente el respectivo contrato en el plazo establecido.

En todo caso la propuesta no deberá ser superior al valor contemplado en el presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta será rechazada.

El HOSPITAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Proponentes a efectos de participar en la presente Convocatoria Pública.

8. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL. **Para el pago EL CONTRATISTA deberá enviar la factura electrónica correspondiente a la ejecución de las actividades realizadas, al correo de** facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y **deberá realizar la radicación de las facturas de manera mensualidad, el ultimo dia hábil del mes en el cual realizo las actividades objeto del presente estudio, con los siguiente documentos** : **1)** Informe de actividades realizadas en el período; **2)** Acta de verificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **3)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **4)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente **5)** Copia del C.D.P., **6)** Copia del contrato, **7)** Copia del C.R.P, **8)** Copia del RUT actualizado; **9)** Copia de las pólizas requeridas, **10)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **11)** Certificación Bancaria. **12)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **LA CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) y 12)**.

Copia de la cuenta de cobro junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1), 2), y 3),** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo

EL HOSPITAL verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar.

Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por la Organización Sindical, en los porcentajes que

VIGILADO Supersalud

le correspondan y conforme a lo establecido en su reglamento, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva.

El último pago está sujeto a la presentación por parte de la Organización Sindical del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos del HOSPITAL utilizados para la ejecución de los procesos asistenciales contratados.

9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente Convocatoria, será el Derecho privado conforme al Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., adoptado mediante Resolución 019 de 2025, y facultades de contratación conferidas al Gerente por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 172 de 2025 y solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes con fundamento en la Ley 80 de 1993.

En lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Convocatoria, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad Convocatoria Pública.

Se soporta igualmente esta Convocatoria Pública atendiendo el marco Constitucional de garantizar los derechos fundamentales de la Salud y la Vida de los ciudadanos, de manera ininterrumpida por parte del Estado y al Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Organización Sindical se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, los procesos objeto de la presente Convocatoria, en las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., ubicado en la Calle 5 No 30A - 56 del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 03.

11. SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDIAD EN EL TRABAJO:

La Organización Sindical será la única responsable por el cumplimiento de las normas de SG-SST de todo el personal que realice actividades para él, para lo cual deberá efectuar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes.

Todo el personal ejecutor del proceso contratado debe tener la dotación completa y demás elementos requeridos y protección según la actividad y bajo la verificación del Supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute.

12. CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, la Organización Sindical deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar.

Tratándose de personas jurídicas, la Organización Sindical deberá acreditar el pago de los aportes de los ejecutores del proceso contractual, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la entidad proponente no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Estará bajo la absoluta responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

13. DESCUENTOS POR GLOSAS:

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente autoriza al HOSPITAL en el evento de ser seleccionado para ejecutar los procesos objeto de la convocatoria, a descontar del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

valor del contrato el 100% de las glosas definitivas que se generen o efectúen por cualquier concepto, actividad o acción que le sea atribuible directamente o a través de los afiliados y/o ejecutores participes que designe para el cumplimiento del objeto contractual y el porcentaje acordado en conciliaciones efectuadas con las entidades responsables del pago debido a motivos no subsanables

La Organización Sindical tendrá máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar ante la oficina de auditoría de cuentas médicas del HOSPITAL, la respectiva respuesta y soportes a las objeciones o glosas notificadas. Si vencido el plazo anteriormente citado la Organización Sindical no presenta respuesta a la glosa u objeción notificada, se entenderá por aceptada.

Una vez definida la glosa por parte de la Entidad Responsable de Pago, se remitirá para pago el saldo de la factura que fue soportado dentro del proceso de conciliación. En todo caso, el trámite de auditoría y pago se regulará por lo dispuesto en las normas legales vigentes.

El proponente garantizará que dentro del proceso contratado contará con un auditor encargado de responder las glosas y objeciones atribuibles a sus ejecutores y de igual forma apoyará las conciliaciones programadas entre la ESE y la entidad administradora de planes de beneficio.

El Hospital se reserva el derecho de descontar inmediatamente del valor del contrato el valor de la objeción identificada, en la prestación del servicio de atención integral de un paciente, por el auditor o supervisor del contrato, cuando se evidencie la responsabilidad del proponente y vaya en detrimento de la eficiencia, oportunidad y calidad del servicio.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la Oferta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la propuesta que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario y que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral así:

- Debe ser constituida por una Aseguradora debidamente acreditada y estar firmada por el Representante Legal de la Organización Sindical.
- Deberá constituirse a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.
- La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria.
- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la Organización Sindical que figure en el registro respectivo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.
- Una vez finalizada la presente Convocatoria Pública, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Oficina Jurídica del HOSPITAL, dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del presente proceso de Convocatoria; de lo contrario, El HOSPITAL procederá al archivo de la propuesta original.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el HOSPITAL

15. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Podrán participar todas las asociaciones sindicales, legalmente constituidas e inscritas en el Ministerio de Trabajo, con experiencia y capacidad para cumplir con el objeto de la presente Convocatoria, con la eficiencia y calidad requeridas por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en el plazo señalado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Pública y conforme a su objeto social, que debe ser similar al objeto de la presente convocatoria.

VIGILADO Supersalud

16. REQUISITOS JURÍDICOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:
Para participar en la presente Convocatoria Pública, Las asociaciones sindicales interesadas deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

16.1 REQUISITOS JURÍDICOS: Las asociaciones sindicales interesadas deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos.

A. Carta de presentación de la propuesta: Esta debe ser diligenciada por el oferente, en forma clara y en idioma español. Diligenciar en el Anexo No. 01.

B. Acta expedida por la Asamblea General del Sindicato, mediante la cual se autorice expresamente la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, la suscripción del contrato respectivo, en la que se señale de manera clara y específica el objeto contractual, el valor de la propuesta y la designación del coordinador del contrato

C. Acreditar la existencia previa del sindicato con al menos seis meses de constitución antes de la firma del contrato sindical.

D. Constancia de depósito de estatutos de fundación de una organización sindical, ante el Ministerio de Trabajo.

E. Constancia de depósito de miembros de junta directiva, ante el Ministerio de Trabajo, si aplica.

F. Estatutos de la Organización.

G. Acreditar la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical.

H. Aportar la estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios.

I. Aportar el reglamento del contrato sindical que debe estar conformado por los siguientes ítem:

- Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical.
- Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical.
- Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical.
- Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa.
- Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados.
- La forma como el sindicato realizará todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados.
- Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato

J. Certificado de antecedentes Fiscales de la Organización Sindical y del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.

K. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Organización Sindical y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

L. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.

M. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.

N. Presentar el Formato de hoja de vida, debidamente diligenciado.

O. Presentar el listado del personal que ejecutara los procesos objeto de la presente convocatoria pública, especificando el nombre completo, número del documento de identidad, perfil profesional, número de la tarjeta profesional y fecha de expedición (si aplica), número de la Resolución de inscripción ante la Secretaria de Salud del Cesar o inscripción en el RETHUS (REGISTRO UNICO NACIONAL EN TALENTO HUMANO), fecha de inscripción ante la Secretaria de Salud del Cesar (si aplica).

P. Presentar en medio magnético las Hojas de Vida, con sus respectivas certificaciones de soportes académicos y laborales o contractuales (fiscal, disciplinario y judicial), según corresponda. tendientes a acreditar la experiencia de los profesionales que ejecutaran los procesos objeto de la presente Convocatoria. (En cumplimiento de la obligación legal de habilitación en busca de la calidad en la prestación de los servicios y la seguridad del paciente).

Q. Certificar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo establecen las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital y terceros por los perjuicios que ocasione.

R. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la entidad proponente no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

S. Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado o de haber suscrito acuerdo de pago vigentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

T. Fotocopia del RUT actualizado. La fecha de expedición del RUT no debe ser mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

U. Diligenciar el formulario relacionado con la experiencia solicitada, conforme al Anexo No. 02.

V. Presentar la propuesta económica, incluido todos los impuestos de Ley e IVA a que haya lugar. Diligenciar el Anexo No. 04.

W. Certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

X. Diligenciar el compromiso anticorrupción. Anexo No. 05

Y. Aportar la Garantía de seriedad de la propuesta, en original, debidamente firmada y con el respectivo recibo de pago en original.

Z. Estados financieros básicos a SEPTIEMBRE 30 DE 2025, debidamente certificados. Los documentos a relacionar son los siguientes:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.
- Estado de resultados.
- Notas a los estados financieros.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910570

- Copia de la declaración de renta vigencia 2024 y complementarios o de ingresos y patrimonio según corresponda al tipo de entidad PROPONENTE.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a tres (3) meses.
- Certificación de índices de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo expedida por el contador público que suscribe los estados financieros.

Nota: Los documentos solicitados en los literales anteriores deben estar debidamente suscritos por el representante legal y contador certificados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamenta la contabilidad en general, expide los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y determina que su aplicación se circunscribe a todas las personas que de acuerdo con la ley, estén obligadas a llevar contabilidad y a aquellas que sin estar obligadas a llevarla, pretenden hacerla valer como prueba.

16.2 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:** El proponente deberá cumplir en forma clara y precisa con cada una de las condiciones mínimas señaladas en el ANEXO 3:

17 OBLIGACIONES DEL ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones Generales de la Organización Sindical o sindicato, entre otras, las siguientes:

17.1 GENERALES:

La organización sindical manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, obligándose para con el HOSPITAL a las siguientes: **1)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes. **3)** Afiliar al personal que ejecutara el contrato al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar de manera anticipada en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del HOSPITAL, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **5)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente del contrato respectivo. **6)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al HOSPITAL o a terceros. **8)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **9)** Prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **10)** Presentar oportunamente los informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o cuando sean requeridos por el HOSPITAL. **11)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta. **12)** Informar al HOSPITAL en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo. **13)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea citado, brindando la información que se le solicite. **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores, en la ejecución del contrato. **15)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión del HOSPITAL, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean propios en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado. **16)** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Supervisor. **17)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, la constancia de entrega de bienes. **18)** Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas (software) que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **19)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de la obra resultado de la ejecución del objeto contractual, y de los informes,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

artículos, guiones o documentos elaborados por la organización sindical en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del HOSPITAL, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones EL HOSPITAL actúa como tercero de Buena Fe. **20)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **21)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT **22)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental **en caso de requerirse, 23)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato.

17.2 **ESPECÍFICAS:**

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2)** Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato. **3)** Realizar las actividades descritas en el **ANEXO No. 01** de acuerdo con las necesidades del HOSPITAL y conforme a la propuesta presentada. **4)** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes o daño de los mismos, ocasionen las personas que ejecuten el proceso que sean afiliados a la organización sindical y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado bienes de propiedad del HOSPITAL, previa declaración de responsabilidad de los mismos. **5)** Repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del HOSPITAL con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad por él realizada, o por las personas que designadas para ello. **6)** la organización sindical se obliga con el Hospital a que todas las decisiones asistenciales generadas cumplan con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y en correspondencia con las necesidades médicas de los usuarios, con personal de reconocida idoneidad y eficiencia médica; y deben procurar por el mejoramiento de la salud del usuario y por el uso racional de los recursos disponibles. **7)** Ejecutar el proceso conforme al objeto del contrato, con los criterios de calidad que incluyen seguridad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia. **8)** Realizar de manera correcta y oportuna los registros y el diligenciamiento de la historia clínica digital, en el sistema de información DGH.NET del HOSPITAL, dando estricto cumplimiento a las condiciones definidas por la Resolución 1995 de 1999 y demás normas relacionadas. **9)** Asumir el valor de las objeciones y glosas realizadas por las Entidades Responsables de Pago y que sean generadas por causas atribuibles a la organización sindical o al personal designado por este. **10)** Asumir el costo de las atenciones en salud, que por causas atribuibles a la organización sindical o al personal designado por este, no se encuentren debidamente registradas en la Historia Clínica Digital, en el Sistema de Información DGH.NET definido por el HOSPITAL. **11)** la organización sindical no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la salud es un servicio público esencial. **12)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, inscrito en la secretaria de salud del Cesar, con la experiencia establecida en el **ANEXO No. 01** debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **13)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por el HOSPITAL y las normas legales vigentes. **14)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17)** Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del HOSPITAL para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **19)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **20)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la relación del personal de la organización sindical, especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que la organización sindical asigne para la ejecución del contrato, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior la organización sindical deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentaran dentro del término señalado las modificaciones de personal que la organización sindical realice durante la ejecución del contrato. **21)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad

VIGILADO Supersalud

social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **22)** Es responsabilidad única y exclusiva de la organización sindical, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal de la organización sindical, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **23)** Es responsabilidad única y exclusiva de la organización sindical, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Presidente de la organización sindical, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **24)** Informar al Supervisor y al Jefe de la Oficina de Gestión Humana del HOSPITAL, la programación de turnos establecida al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por la organización sindical, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas y necesidades del HOSPITAL. Esta información debe ser presentada mensualmente, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al que corresponde la secuencia o programación de turnos. **25)** Garantizar durante el plazo contractual el desarrollo del proceso, mediante la ejecución de las actividades requeridas con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, brindando una atención integral del usuario. **26)** Cancelar en forma oportuna a sus afiliados todas las prestaciones económicas establecidas en la legislación laboral y demás a que tengan derecho. **27)** Cumplir los esquemas salariales permitidos en la ley sin que incurran en ningún tipo de desalarización a través de incentivos o auxilios. **28)** Presentar las hojas de vida de los afiliados ejecutantes de los procesos asistenciales contratados, y en el caso de existir algún cambio de los ejecutores deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato y al Jefe de Gestión Humana, actualizando a su vez las hojas de vida de los afiliados. **29)** Desarrollar programas y planes de capacitación por el periodo contratado, orientado al mejoramiento de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. **30)** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronostico, plan de tratamiento, riesgos. **31)** Desarrollar el proceso de atención con los más altos estándares Éticos y de Calidad, con exclusiva adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares establecidos, de conformidad con las normas legales vigentes. **32)** Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **33)** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el HOSPITAL de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas y dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **34)** la organización sindical es responsable de la evolución electrónica del usuario, durante todo el tiempo que dure su estancia, de las órdenes medicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la Epicrisis. **35)** Presentar programa y plan de inducción y re inducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa en los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a requerimientos del interventor para el seguimiento de los mismos. **36)** Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer. **37)** Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato y en el tiempo acordado. **38)** Participar en la capacitación para la implementación y operación de la herramienta informática DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. **39)** Contestar las glosas o devoluciones que se deriven del presente contrato. La objeción o contestación de las glosas las realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. Si vencido este término la organización sindical no se ha pronunciado sobre la glosa o devolución, esta se dará por aceptada. **40)** Cumplir las normas de Bioseguridad, guías, manuales, protocolos o procedimientos requeridos y que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad en los procesos contratados. **41)** Conocer, actualizar, aplicar y divulgar los protocolos o guías de manejo aplicables al proceso de atención contratado. **42)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, preservación, protección de los bienes del HOSPITAL, como son, controles de manejo, revisiones de equipos, etc., so pena de responder como la organización sindical, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio del daño o de la pérdida de los implementos utilizados, descuento que la organización sindical autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. **43)** Responder por cualquier daño causado a los bienes del HOSPITAL y generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, cuya responsabilidad le sea imputada a titulo de dolo o culpa grave, la salvo el deterioro natural de los mismos. **44)** Establecer dentro de sus reglamentos o estatutos, el régimen de seguridad social de sus afiliados, de conformidad con los honorarios que perciba el asociado, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **45)** Cancelar a sus afiliados todos los honorarios, salarios, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo del afiliado, por la ejecución del presente contrato. **46)** Desarrollar el objeto social de manera eficiente y oportuna con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos médicos específicos y los parámetros establecidos en el presente contrato, en beneficio de toda la Comunidad. **47)** la organización sindical es el único responsable de la contratación de los profesionales que se requieren para el cumplimiento del Contrato, por tal razón EL HOSPITAL no adquiere ninguna vinculación o relación laboral o administrativa con ellos. **48)** Si uno o varios de los afiliados incumple con las obligaciones del contrato y de la oferta presentada, EL HOSPITAL oficiará a la organización sindical para que tome las medidas pertinentes, a fin de que el proceso no sufra traumatismos, ya que situaciones como éstas entorpecen la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL**; el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **49)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del personal a cargo de la organización sindical, se deberá garantizar la atención inicial de Urgencias en cada uno de los procesos contratados. **50)** La suspensión del contrato conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte de la organización sindical, previa verificación e informe del Supervisor. **51)** la organización sindical autoriza al HOSPITAL para que descuente por cada hora que dure la suspensión, interrupción o inactividad del servicio, y por cada uno de los servicios que resulten afectados, tales como, Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización en el monto equivalente. **52)** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los usuarios, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **53)** Debe proponer un plan para evaluar la satisfacción de los usuarios durante la ejecución del proceso. **54)** Debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios del HOSPITAL durante la ejecución del proceso. **55)** Cumplir las Guías de manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. **56)** Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el profesional, asumiendo las obligaciones en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. **57)** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **58)** Tendrá un papel protagónico, fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. **59)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los usuarios. En lo que corresponda a la Historia Clínica, esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del usuario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo tanto la organización sindical se obliga a través de su personal a elaborar las Historias Clínicas de manera digital y que reúna las siguientes características: **A) COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del usuario, diagnostico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **B) COHERENTE**: La Historia Clínica as un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El SINDICATO entiende que cada antecedente es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **C) SUSTENTADA**: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos la organización sindical acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **D) NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO o SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El SINDICATO debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **E) INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del usuario. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ellas, dentro de tal historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del usuario. **F) FECHA Y FIRMA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos. El cual deberá contener nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional médico tratante o responsable y su firma. **G) LEGIBLE:** Es deber de la organización sindical revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **H)**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

FORMATOS DE ATENCIÓN: la organización sindical a través de sus ejecutantes se compromete para con el **HOSPITAL** a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la ESE. **I) RESERVA:** la organización sindical se obliga para con el HOSPITAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica del Usuario. **J) CONTRA REMISIÓN:** la organización sindical se compromete con el HOSPITAL a realizar las contra remisiones a primer nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del usuario lo amerite. **60)** Diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigentes (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. **61) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** la organización sindical será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los ejecutantes deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **62) CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el SINDICATO deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **63)** Las demás propias de la ejecución del contrato.

17.3 **GENERALIDADES:**

El personal que emplee la Organización Sindical será de libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante podrá solicitar a la Organización Sindical el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor del contrato considera que hay situaciones o circunstancias que así lo exigen o ameritan.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de los contratos suscritos con los Ejecutores y/o Afiliados Participes, son por cuenta de la Organización Sindical. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la supervisión del contrato, deberá ser realizado por la Organización Sindical dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación de la Organización Sindical suscribir contratos individuales con el personal que utilice para la ejecución del contrato conforme lo contemplado en sus estatutos y reglamentos y presentar a la oficina de gestión humana, copia de los mismos. Además, deberá entregar conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las planillas de pago de compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. suscrita con los Ejecutores y/o Afiliados Participes, con indicación de la respectiva cedula de ciudadanía. Igualmente, en la medida que la Organización Sindical ingrese o retire personal deberá presentar el respectivo informe a la oficina de gestión humana, adjuntando copia del documento de identidad y las afiliaciones a salud, pensión, ARL y Caja de compensación familiar, cuando así corresponda.

17.4 PERSONAL A CARGO:

Será por cuenta de la Organización Sindical el pago de compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del contrato.

la Organización Sindical deberá conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional o en cualquier otro caso.

La Organización Sindical deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Las compensaciones o participaciones y deducciones e indemnizaciones que pagará la Organización Sindical a sus Ejecutores y/o Afiliados Participes y que debe tener en cuenta el

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

Proponente al formular su propuesta, son como mínimo las que señala el Código sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que la Organización Sindical ocupe para la ejecución del objeto del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con el HOSPITAL y que toda la responsabilidad derivada de los contratos generados para la ejecución del objeto, sea cual sea la forma, correrá a cargo exclusivo de la Organización Sindical.

18 CONSULTA DE LOS REQUISITOS:

Los requisitos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la Cartelera Oficial ubicada en la parte exterior de la Gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. o en la página Web del Hospital: www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co así:

APERTURA: 20 DE ENERO DE 2026

CIERRE: 23 DE ENERO DE 2026 a las 4:00 PM.

19 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá presentar la propuesta en l Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. hasta el día y hora señalados en la presente Convocatoria Pública observando las siguientes condiciones:

1. La propuesta deberá incluir un ÍNDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos.
2. La oferta debe ser suscrita por el Representante Legal, o en su defecto por la persona autorizada para tal fin, anexando la correspondiente autorización.
3. Anexar carta de presentación de la oferta: suscrita por el representante legal de la Organización Sindical o su apoderado, debidamente facultado para ello. (DILIGENCIAR Anexo No. 01).
4. Anexar los documentos requeridos para participar, conforme el orden establecido en el literal A del ítem 16.
5. Los documentos que integran la propuesta, deberán presentarse en original, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras, con especial claridad, legibilidad, siguiendo el orden establecido en la presente Convocatoria.

   Los documentos deberán presentarse debidamente foliados y legajados a tamaño oficio en carpeta en dos tapas de cartulina con gancho legajador. Cada legajo contendrá máximo 200 folios.
6. Una vez recibidas las propuestas en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales.
7. No se permitirá el retiro de documentos que componen la propuesta durante el proceso de selección.
8. La recepción de las propuestas del presente proceso se realizará en la Ventanilla Única del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, ubicada en la Calle 5 No 30 A - 56, hasta el día y hora establecido en el cronograma de la presente Convocatoria Pública.

   No se aceptan ofertas parciales, ni enviadas por correo (mensajería), fax, ni correo electrónico, ni radicadas en otra entidad o dependencia de la ESE.
9. Se presentará con la documentación exigida, en original y medio magnético, en sobre o paquete debidamente sellado y rotulado con el nombre del proponente, la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO:
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

_____
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO

_____
CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE

10. El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma señalado en este documento.

11. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no serán tenidas en cuenta y el Hospital las devolverá sin abrirse a la dirección registrada

20 CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS:

1. Las Debe contener el valor unitario de cada proceso, en el cual se considera incluye el IVA y demás retenciones de ley al momento del pago.
2. Las tarifas ofertadas permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.
3. El valor total de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública. En caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL se reserva el derecho de confirmar aleatoriamente la información presentada por cada uno de los proponentes.

21 DOCUMENTOS:

El PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de Profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

22 PERFIL REQUERIDO:

En la oferta se indicará el perfil que cumple el proponente, así como la cobertura del servicio ofertado, especificando de manera precisa las actividades a realizar en desarrollo del proceso contratado, los horarios de atención y cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos en el **ANEXO No. 03**.

23 ACLARACIONES Y ADENDAS:

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los términos de la presente Convocatoria Pública, los cuales serán resueltos de acuerdo con lo establecido en este numeral.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la Convocatoria Pública, el Proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la dirección física o a través del correo electrónico gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

Cualquier interpretación, aclaración o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicado por el Hospital, a manera de "ADENDA" a todos los participantes en este procedimiento de selección.

Se considera "ADENDA" para efectos de esta Convocatoria Pública, la respuesta a las solicitudes de aclaración.

El Hospital únicamente se obliga a responder las observaciones y solicitudes de aclaración teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, y que reúnan todos los siguientes requisitos:

a. Identificar la Convocatoria Pública a la que hace referencia.

b. La solicitud debe estar debidamente firmada, Indicando el nombre completo y número de cedula de ciudadanía de la persona que la envía y su dirección física o de correo electrónico.

c. Haber sido recibidas por el Hospital, en la dirección física o correo electrónico institucional y dentro del plazo definido para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración establecida en el cronograma de la presente Convocatoria Pública.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este numeral, no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas.

24 IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS:

Presentada una propuesta, esta es irrevocable y por lo tanto, el participante no podrá retirarla, complementarla, modificarla, adicionarla o acondicionar sus efectos, tampoco podrá formular aclaraciones a su propuesta, salvo que el HOSPITAL, por escrito lo solicite.

25 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe estar vigente por un plazo mínimo de noventa (90) días. La sola presentación de la propuesta será prueba suficiente para acreditar esta circunstancia.

26 SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROPONENTE, FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Recibidas las propuestas y antes de proceder a la evaluación, se verificará cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias en la Convocatoria Pública, para ello, deberán cumplir en el orden establecido en el presente numeral, con los requisitos indicados en cada literal, lo cual dará la opción de continuar en el proceso y ser evaluadas:

26.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando entre otros aspectos, que el objeto de la persona jurídica PROPONENTE este acorde con el objeto requerido para contratar.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

26.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

El PROPONENTE debe demostrar a través de certificaciones, indicadores y estados financieros así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberá acreditarse un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1.5), calculado así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Deberá acreditarse un nivel de endeudamiento, menor o igual a cero punto siete (0,7), calculado así: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.
- **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al veinte por ciento (20%) del presupuesto establecido por EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., para esta contratación calculado así: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

El no cumplimiento de cualquiera de los índices señalados anteriormente será tomado como propuesta que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**PROPUESTA ECONÓMICA:**

26.3 PROPUESTA ECONOMICA

VIGILADO Supersalud

Será presentada en la forma establecida en el Anexo No. 04; la cual será evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado

26.4 EXPERIENCIA:

El PROPONENTE debe acreditar haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos celebrados a partir del primero de Enero de 2023, con empresas cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02.

Para la demostración de la experiencia será necesario que la Organización Sindical aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva o certificación del órgano competente.

La omisión de anexar estas copias o certificaciones no es subsanable y la oferta será rechazada..

27 CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Por no cumplir con los requisitos exigidos en la constitución, la ley y el manual de contratación de la ESE.
2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea (Superando la hora y fecha máximas indicadas en el cronograma de la convocatoria), o en un lugar distinto al señalado en el presente CONVOCATORIA PÚBLICA.
3. Cuando la propuesta no aporte los documentos requeridos en el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta no anexe la documentación exigida en original y medio magnético, sobre sellado, foliada en su totalidad.
5. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
6. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona
7. Por carecer de capacidad jurídica y financiera del proponente, para ofertar.
8. Tratándose de personas jurídicas que no aporten el certificado o constancia de estar a paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, inexactos, alterados, tachados, borrados o enmendaduras que no hayan sido refrendadas y den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
10. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realizada.
11. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual, o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
12. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
16. Cuando no se presenten las hojas de vida de los profesionales que ejecutarán el proceso.
17. Usar formatos diferentes a los establecidos como anexos de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.
18. Se rechazarán las propuestas enviadas por correo, siendo requisito su entrega de manera presencial por parte del Representante Legal o por la persona autorizada para ello.

27.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente, no constituirán rechazo, cuando no sean necesarios para la comparación.
2. La no subsanabilidad de una oferta, dentro del término previsto, genera su rechazo.
3. El oferente se obliga, con la sola entrega de su oferta, a atender efectivamente los requerimientos que la E.S.E. le haga para la subsanación de la oferta y acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

28 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1. El análisis y calificación de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
2. El HOSPITAL evaluará y adjudicará el contrato al PROPONENTE cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad sobre una asignación máxima total de **Ochocientos (800) puntos**.
3. La escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., sobre la base que la capacidad jurídica, el control de legalidad y capacidad financiera, aspectos que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección **sin otorgar puntaje**.

EVALUACIÓN	FACTORES	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumplimiento de los requisitos establecidos.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumplimiento de los Índices de Liquidez, endeudamiento y capital de trabajo	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	Acreditar haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos celebrados a partir del primero de enero de 2023, con empresas cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial	CUMPLE / NO CUMPLE

4. En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva; para ser adjudicada la propuesta debe tener un puntaje mínimo de quinientos (500) puntos
5. Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador teniendo en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el HOSPITAL, así:

VIGILADO Supersalud

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITO
PROPUESTA ECONÓMICA	500	Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta más económica, el cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.
FACTOR EXPERIENCIA	300	Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta que acredite la mayor experiencia. El cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.

29 CALIFICACIÓN FINAL:

La evaluación y recomendación de adjudicación estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital. Una vez realizada la evaluación se procederá a elaborar un acta mediante la cual se rinda su concepto, la cual se publicará en la página web institucional y en el SECOP.

El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta técnica y el puntaje por la propuesta económica, arrojará la calificación final que obtendrá el oferente y lo calificará como el seleccionado para sugerir al ordenador del gasto su contratación.

La Propuesta Económica será presentada en la forma establecida en el Anexo No. 04 y evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado sobre el objeto a contratar.

En la evaluación económica se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por el oferente. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y la ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

En el valor de la propuesta se deberá incluir el IVA; si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el HOSPITAL lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador y se tendrá en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital.

30 CRITERIOS DESEMPATE:

Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, la E.S.E. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el término de condiciones del Proceso de Contratación.
2. En todo caso la Entidad en los términos de condiciones deberá especificar cuál será y como se desarrollará este método.

31 CONFIDENCIALIDAD:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La información que se aporte con las propuestas no constituyen reserva o secreto legal, sin embargo Iniciado el período de evaluación de Ofertas y hasta la notificación oficial del resultado, se considerará confidencial toda la información relacionada con el análisis, las aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

32 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Convocatoria Pública se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

1. Por no presentarse ninguna oferta.
2. Si ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Por presentarse circunstancias o motivos que impidan la escogencia objetiva del PROPONENTE.
4. Porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado.
5. Porque técnicamente ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos del objeto de la Convocatoria.

PARÁGRAFO: Si llegase a declararse desierto el proceso de selección, por inexistencia de PROPONENTES o cuando ninguna propuesta se ajuste a la Convocatoria, se procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025-2014 que contiene el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

33 PUBLICIDAD:

Los costos que genere la publicación del contrato serán a cargo de la Organización Sindical cuando a ello hubiere lugar.

34 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DE INCUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del adjudicatario.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ORGANIZACIÓN SINDICAL
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento el oferente deberá constituir a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., una garantía de seriedad de la oferta, en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Si la Organización Sindical no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la atención en salud y el tratamiento médico de los pacientes, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Organización Sindical que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor de la Organización Sindical si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. Ese perjuicio será tenido en cuenta en la minuta del contrato mediante una tasación anticipada de perjuicios o Clausula Penal

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

	Pecuniaria.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ORGANIZACIÓN SINDICAL**
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Derivado del principio de solidaridad consagrado en el Código Laboral en donde el contratante y la Organización Sindical son solidariamente responsables de las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes que se le adeuden a los ejecutores de la Organización Sindical , se requiere que el riesgo de demanda que pueda sufrir la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Organización Sindical , le obliga a tomar medidas encaminadas a poder repetir contra la Organización Sindical y contra la compañía de seguros en caso de ser condenada al pago de compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ORGANIZACIÓN SINDICAL**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca que es responsabilidad única y exclusiva de la Organización Sindical los compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes y que en caso de ser demandada la entidad estatal por el pago de los mismos, la Organización Sindical se obliga a constituir una garantía única por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia comprenda el plazo total del contrato y tres (3) años más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ORGANIZACIÓN SINDICAL**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca la constitución de la garantía única que busque Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a la obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Para asegurar el pago de los perjuicios que la Organización Sindical ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**ORGANIZACIÓN SINDICAL**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca la constitución de la garantía única que cubra la responsabilidad civil extracontractual de la Organización Sindical . Para asegurar el pago de los perjuicios que la Organización Sindical ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución realizada, no procederá reclamaciones de la Organización Sindical , basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el HOSPITAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

35 CONTRATACIÓN:

35.1 ADJUDICACIÓN:

Se efectuará mediante resolución motivada proferida por el Gerente del HOSPITAL. La resolución de adjudicación se publicará en la página WEB y en el SECOP; y se notificará al correo electrónico del oferente seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

35.2 FIRMA DEL CONTRATO:

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato único de derecho privado, en la sede del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., ubicado en la Carrera 31 No. 4ª 36, en la Oficina Jurídica, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafañe, podrá optar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que se hará en la Oficina de contratación de la E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafañe. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías constituidas por la Organización Sindical y la suscripción del acta de inicio.

35.3 CESIONES Y SUB CONTRATOS:

No se podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., consagradas en el Manual de Contratación de la entidad.

35.4 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Para el presente contrato el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública.

35.5 NO VINCULACIÓN LABORAL:

El personal que la Organización Sindical designe para la ejecución del contrato no tendrá relación alguna con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el HOSPITAL y la Organización Sindical , ni entre el HOSPITAL y el personal designado por la Organización Sindical .

35.6 INDEMNIDAD:

Será obligación de la Organización Sindical mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación de la Organización Sindical.

VIGILADO Supersalud

35.7 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta. Solamente podrá completarse la propuesta con los documentos habilitantes previamente requeridos por el Comité de Adquisición de bienes y servicios del HOSPITAL.

35.8 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la Oficina de Contratación del HOSPITAL, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Convocatoria, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

35.9 MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Organización Sindical , el HOSPITAL le impondrá una multa diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El simple retardo imputable a la Organización Sindical dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. la Organización Sindical autoriza al HOSPITAL para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el HOSPITAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

35.10 CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El PROPONENTE que resulte seleccionado se compromete para con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. a designar un COORDINADOR del objeto de la presente Convocatoria, el cual se encargará de supervisar que el objeto del contrato se cumpla con los principios de calidad, oportunidad y eficiencia; haciendo los ajustes necesarios que se requieran, trabajando de manera articulada con el HOSPITAL, garantizándole la atención en forma oportuna y cumpliendo con el objeto de la presente Convocatoria Pública.

35.11 GARANTÍAS:

la Organización Sindical constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., las siguientes garantías, cuyas pólizas deben ser allegadas para su respectiva aprobación dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

b) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que la Organización Sindical no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los Ejecutores y/o Afiliados Participes utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a la obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que la Organización Sindical ocasione a terceros por razón de la ejecución del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

e) RESPONSABILIDAD MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que la Organización Sindical ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. contratados. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cinco (5) años más.

35.12 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E., el valor de la garantía se reduce, el HOSPITAL debe solicitar a la Organización Sindical restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa Social del Estado debe exigir a la Organización Sindical ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Empresa Social del Estado debe prever en los términos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando la Organización Sindical incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

35.13 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:

La E.S.E. debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare la caducidad del contrato y ordene el pago a la Organización Sindical y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. impone multas, debe ordenar el pago a la Organización Sindical y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago a la Organización Sindical y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

36 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado, que realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de la Organización Sindical , con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y a la Organización Sindical o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

En los contratos que celebre la E.S.E., deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la E.S.E.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de la Organización Sindical.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

VIGILADO Supersalud

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la E.S.E., el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

1. Exigir a la Organización Sindical la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Organización Sindical.
3. Verificar directamente que la Organización Sindical cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir a la Organización Sindical para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
7. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando a la Organización Sindical , la documentación requerida para ello.
8. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte de la Organización Sindical .
9. Exigir a la Organización Sindical la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones de la Organización Sindical .
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
14. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
15. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
16. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

37 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte expresamente deberán liquidarse.

El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será aquel que se estipule al planear el procedimiento y en el contrato, que no podrá ser superior a cuatro (4) meses luego de la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la E.S.E. deberá enviar comunicación a la Organización Sindical a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la E.S.E. procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

La Organización Sindical tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Los funcionarios competentes para liquidar los contratos, son el Gerente de la E.S.E. y él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, los cuales deben preparar las correspondientes actas de liquidación.

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente

VIGILADO Supersalud

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026

ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha _____

Doctora
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.
Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026

Cordial saludo.

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, de acuerdo con las condiciones que se establecen hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Convocatoria Pública No. CP 10-2026 cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** y en caso de que nos sea adjudicada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el eventual contrato que de ella se derive.
3. Que me comprometo con el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el Convocatoria de condiciones y en la propuesta.
4. Que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos propios del desarrollo del presente contrato.
5. Que me comprometo a adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto atendiendo lo establecido en la presente Convocatoria, en la propuesta, en las aclaraciones de las propuestas y conforme a las demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
6. Que conozco plenamente los documentos propios del proceso de selección y acepto todas las condiciones y requisitos en ellos contenidos.
7. Que si la propuesta que presento resulta seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato, a constituir y a presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en la presente Convocatoria.
8. Que me comprometo a obrar con la transparencia y honestidad que los principios de la contratación estatal, las leyes y la Constitución Política de Colombia exigen.
9. Que conozco y acepto la forma de pago establecida en la presente Convocatoria.
10. Que me comprometo a que el equipo humano a emplear será el necesario y el adecuado para la óptima ejecución del contrato.
11. Que la propuesta se radica en un (1) sobre cerrado y marcado que contiene los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

VIGILADO Supersalud

12. Que el sobre contiene los documentos originales y consta de _____ ( ) folios.

13. Que ____ (sí o no) soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA).

14. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, artículo 50, y en la ley 828 de 2003, artículo 9, ____ (sí o no) estoy obligado a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.

2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta, no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad, mediante acto administrativo ejecutoriado.

3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.

4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).

5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.

6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente.

_____

Nombre o razón social del proponente _____

NIT_____

Nombre del representante legal_____

C.C. No. _____de_____

Dirección comercial del proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad _____

Nota 1.- Quien diligencie y firme la carta de presentación de la propuesta deberá ajustarla a las condiciones particulares del proponente. En ese sentido, utilizará las formas verbales según corresponda a la modalidad del proponente, de modo que si es persona natural será en primera persona del singular (yo); si es persona jurídica se referirá a ella en segunda persona con nombre propio (p.j. XX Ltda. se compromete a...); y si es un consorcio o una unión temporal será en primera persona del plural (nosotros).

Nota 2.- Se le recuerda a los proponentes que quien esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no podrá participar en el proceso de selección y deberá abstenerse de presentar propuesta.

Nota 3.- Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6900870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
ANEXO No. 02
FORMULARIO DE EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	

(**) Pueden incluirse más casillas de experiencia.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente _____
NIT_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____de_____
Dirección comercial del proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
ANEXO No. 03

PERFILES y REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE ANESTESIA Y CIRUGIA GENERAL

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Título Universitario como profesional en Medicina.
- Título Universitario de Especialista en Anestesiología y Cirugía General
- Resolución de inscripción en el RETHUS
- Tarjeta Profesional
- Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROCESO CONTRATADO:

1) **PROCESO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN:** En el proceso de Urgencias y hospitalización en las Especialidades de Anestesiología y Cirugía General deberán ejecutar las siguientes actividades, así:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROCESO CONTRATADO:

1) PROCESO DE CONSULTA EXTERNA: En el proceso de Consulta Externa la Especialidad de Anestesiología y Cirugía General, deberá ejecutar las siguientes actividades, así:

- ✓ Brindar una atención integral con calidad, oportunidad, calidez, continuidad y racionalidad científica,
- ✓ Garantizar la atención en Consulta Externa, ocho horas diarias, durante todos los días hábiles de cada mes.
- ✓ Los diagnósticos deberán estar acordes con lo establecido en la CIE - 10 Y los CUPS;
- ✓ Los medicamentos formulados deben estar incluidos en el Plan de Beneficios, en caso de requerir un medicamento No POS se debe diligenciar el CTC correspondiente;
- ✓ El especialista que este de tumo en la Consulta Externa no deberá desarrollar de manera simultánea actividades de los procesos de Urgencia. En caso de realizarlo se liquidará proporcionalmente el valor hora;
- ✓ Garantizar un tiempo de consulta por paciente de mínimo 20 minutos promedio.
- ✓ Los registros de atención que hacen parte de la Historia Clínica del paciente deberán ser diligenciados por la Empresa para tal fin. de manera digital, en el sistema de información DGH.NET definido por la Empresa para tal fin.

2) PROCESO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACON: En el proceso de Urgencias en la Especialidad de ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL deberán ejecutar las siguientes actividades, así:

- ✓ Brindar una atención integral con calidad, oportunidad, calidez, continuidad y racionalidad científica,
- ✓ Realizar la valoración inicial de Urgencias registrando en la respectiva historia clínica digital DGH.NET la valoración médica correspondiente.
- ✓ Realizar las valoraciones, interconsultas y procedimientos de Urgencias y hospitalización que se requieran según la condición del paciente,
- ✓ Garantizar la cobertura las veinticuatro (24) horas en la atención de urgencias, durante todos los días del mes, bajo la modalidad de disponibilidad, con un tiempo de respuesta al llamado no mayor a veinte (20) minutos.
- ✓ Ordenar oportunamente los trámites para la referencia de pacientes, cuando por sus condiciones y a criterio del Especialista se requiera de la atención en un mayor nivel de complejidad y de conformidad con la red de servicios,
- ✓ Ordenar oportunamente los trámites para la contrareferencia de pacientes, cuando por sus condiciones y a criterio del Especialista se requiera de la atención en un menor o igual nivel de complejidad y de conformidad con la red de servicios.
- ✓ Los diagnósticos deberán estar acordes con lo establecido en la CIE – 10 y los CUPS,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

- ✓ Los medicamentos formulados deben estar incluidos en el Plan de Beneficios, en caso de requerir un medicamento No POS se debe diligenciar el CTC correspondiente.
- ✓ El especialista que este de turno en la Urgencia y hospitalización no deberá desarrollar de manera simultánea actividades de los procesos de Consulta Externa. En caso de realizarlo se liquidará proporcionalmente el valor hora. Sin exceder de 24 horas diarias.
- ✓ Realizar las evoluciones diarias Intrahospitalarias de los pacientes;

Para la especialidad de pediatría se garantizará seis (6) horas presenciales, divididas de la siguiente manera: tres (3) horas en las horas de la mañana de 7am-9am y en las horas de la tarde de 5pm a 7 pm.

- ✓ Realizar dos (02) rondas médicas diarias, garantizando el diligenciamiento de las evoluciones diarias de los pacientes hospitalizados bajo el cuidado de los especialistas en ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, las interconsultas que se requieran para la atención de pacientes,
- ✓ Los registros de atención que hacen parte de la Historia Clínica del paciente deberán ser diligenciados de manera digital, en el sistema de información DGH.NET definido por la Empresa para tal fin.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
ANEXO No. 04
PROPUESTA ECONÓMICA

Aguachica, _____

Doctora
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: Propuesta económica CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026: **OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA AÑO 2026					
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	**VALOR HORA**	**No. DE HORAS MES**	**TARIFA SOAT**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
CONSULTA EXTERNA – PRESENCIAL	$ 82.000	96			$ 7.872.000
CIRUGÍA PROGRAMADA POR EVENTOS (Valor proyectado)			SOAT 2021-30%		$ 100.000.000
URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN – PRESENCIAL (7:00 AM A 7:00 PM) – DISPONIBILIDAD (7:00 PM A 7:00 AM)		744		$ 2.013.900	$ 62.430.900
VALOR MENSUAL PROYECTADO DE LA PROPUESTA:					**$ 170.302.900**

PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL 2026-FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	**VALOR HORA**	**No. DE HORAS MES**	**TARIFA SOAT**	**VALOR TOTAL**
CONSULTA EXTERNA – PRESENCIAL	$ 82.000	186		$ 15.252.000
CIRUGÍA PROGRAMADA POR EVENTOS (Valor proyectado)			SOAT 2021 - 30%	$ 50.000.000
URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN – DISPONIBILIDAD	$ 37.000	744		$ 27.528.000
CIRUGIA LAPAROSCOPICA	POR EVENTO	10	SOAT 2021 - 50%	36.344.000
VALOR MENSUAL PROYECTADO DE LA PROPUESTA:				**$ 129.124.000**
VALOR MENSUAL PROYECTADO DE LOS PROCESOS DE CIRUGIA GENERAL Y ANESTESIOLOGÍA				**$ 299.426.900**

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente _____

NIT_____

Nombre del representante legal_____

C.C. No. _____de_____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
ANEXO No. 05
COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: _____(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO), domiciliado en _____, identificado con _____(DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. adelanta la presente Convocatoria Publica No CP 10-2026, que tiene por objeto el **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en los términos prescritos en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

a) El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público y personal vinculado a la ESE en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

b) El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CUARTA: El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma

C.C.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 10-2026
ANEXO No. 07
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.:		**LUGAR Y FECHA:**		Aguachica, xxxx, xxx (xx) de	
CLASE DE CONTRATO:		xxxxxxxxxxxx			
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
SINDICATO	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			**NIT:**	Xxxxxxxxxxxxxxx
REPRESENTANTE:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			**C.C.:**	xxxxxxxxxxxxx
OBJETO:	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**				
VALOR:	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				$xxxxxxxxxxxxx
PLAZO:	Xxxxxxxxxxxx		**SUPERVISOR:**	SUBGERENTE CIENTIFICA	
C.D.P.:	**NUMERO**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**		**VALOR**
	xxx	XXXXXXX XXXXX	XXXXXXXXXXXXX		$xxxxxxxxxxx

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITALL, por una parte, y por la otra **EL SINDICATO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** organización sindical, si aplica, expedida por el Ministerio de Trabajo y portadora del NIT xxxxxxxxxxxxxx, representada legalmente por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxx - xxxxx, debidamente facultado (a) para celebrar esta clase de contratos y que para efectos del mismo en adelante se denominará **EL SINDICATO**, hemos convenido suscribir el presente contrato sindical, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el HOSPITAL es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad, que hace parte de la estructura y organización de la administración pública departamental en el nivel descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **C)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, debiéndose garantizar el acceso a todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, mediante la organización, dirección y reglamentación de la prestación del servicio a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **C)** Que EL HOSPITAL, se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva las acciones tendientes a prestar el servicio público de la salud, observando los principios y utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **D)** Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo, es necesario garantizar la prestación de los servicios de salud, por medio de la contratación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con las exigencias legalmente establecidas para atender la necesidad en salud de los usuarios y de esta manera cumplir la misión institucional encomendada, en forma eficaz, adecuada y oportuna. **E)** Que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **F)** Que conforme a lo señalado en el artículo 24 del mencionado Manual de Contratación, la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., corresponde al Gerente, estableciéndose en el numeral 37.2 que aquellos cuyo valor sea superior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se realizaran mediante convocatoria pública, trámite que requiere varios días desde la apertura hasta la adjudicación. **I)** Que mediante Resolución número **XX** del **XXX de XXXXX de 2019**, el **HOSPITAL**, ordenó la apertura de la convocatoria pública **xxxxxx,** cuyo objeto es **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, la cual fue publicada en la cartelera, y en la página Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y en el SECOP. **J)** Que de conformidad con el acta de cierre del proceso convocatoria Pública **XXXXXXXXXX**, se presentó **XXX** proponente interesado en el objeto de la convocatoria citada. **K)** Que el día **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** el Comité Evaluador conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el Estudio previo y la convocatoria realizada, efectuó el estudio de la propuesta presentada, verificando el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, factor de experiencia y económico; recomendando a la Gerencia de la entidad, la adjudicación de la misma al proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M)** Que la propuesta presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se desprende que reúne las recomendaciones del Comité Evaluador, por lo que debe contratarse conforme a la adjudicación realizada por la gerencia mediante Resolución número **XXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXX, N)** Que el **GERENTE**, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO xxxxxxxxxxxx**, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato se desarrollará en las condiciones establecidas en la propuesta presentada por EL SINDICATO, la cual hace parte integral del presente contrato sindical. La cual se sujeta a las necesidades del HOSPITAL, conforme a los requerimientos y necesidades del servicio según el flujo de usuarios **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades requeridas para el desarrollo de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000810363

los procesos asistenciales contratados serán ejecutadas en su totalidad por EL SINDICATO en los términos de la propuesta presentada y contenida en los **ANEXOS UNO y DOS**, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO SINDICAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los procesos asistenciales serán desarrollados en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial medicalizado, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, en el tiempo de ejecución ofertado que permita garantizar la atención integral, oportuna, eficiente y con pertinencia de los usuarios del HOSPITAL, teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual prevalece la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad usuaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Realizar la atención en cada una de los procesos asistenciales contratados de conformidad con la propuesta presentada que define los componentes de su ejecución, la cual hace parte integral del presente contrato sindical. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dada la naturaleza de contrato sindical, EL SINDICATO debe depositar copia del presente contrato, con su correspondiente reglamento, ante la Dirección Territorial del Cesar del Ministerio del Trabajo, con sede en este municipio, debiendo aportar al HOSPITAL dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento del contrato la respectiva constancia de depósito junto con la copia del Reglamento. **TERCERA: VALOR: :** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato sindical tiene un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXX)** incluyendo IVA, y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo, impuestos de Ley, gastos de legalización y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL cancelará los valores correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, siempre y cuando estén debidamente autorizadas y reconocidas por la Entidad Responsable de Pago; conforme el valor hora pactados en el ANEXO No. 02. En el evento de que las entidades responsables del pago a las cuales se les presten los servicios de salud objeto del presente contrato, apliquen descuentos por concepto de glosas, devoluciones, atribuibles al SINDICATO, o por causas de no reconocimiento o no pertinentes derivadas de las auditorías realizadas por el Contratante o por las EAPB. En caso anterior, el HOSPITAL pagará proporcionalmente sobre los valores reconocidos, entre otros, por las Entidades Responsables de Pago, independientemente de la vigencia a que corresponda la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El HOSPITAL verificará a través del **SUPERVISOR** del contrato sindical, los procedimientos y actividades realizadas y reportadas en el informe mensual que presente el SINDICATO, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar de conformidad con la liquidación realizada para el respectivo periodo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratante efectuará los reconocimientos para pago, conforme las actividades realizadas por el CONTRATISTA, previa verificación de la modalidad de contratación suscrita con las EAPB. Para el caso de ingresos por concepto de atención de usuarios de las EAPB con contratación bajo la modalidad de Paquete integral de servicios (PGP, PITP o PP), el contratante reconocerá un máximo de tres (03) códigos quirúrgicos realizados en el acto quirúrgico, conforme las tarifas pactadas en el anexo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratante se reserva el derecho de suspender la ejecución del contratante, en cualquier momento y por causas propias y/o derivadas de la relación contractual con las EAPB. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos previstos en esta cláusula se aplicarán a través de la Entidad Financiera y cuenta bancaria aportada por el SINDICATO. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor mensual correspondiente, previa verificación de las actividades efectivamente realizadas en ejecución de los procesos contratados que determinen el monto total a cancelar y dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación, por parte del SINDICATO de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de actividades realizadas en ejecución del proceso contratado. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. La certificación de la ejecución de cada proceso asistencial, deberá especificar el valor de las actividades y horas ejecutadas. En el evento de presentarse glosas u objeciones atribuibles al **SINDICATO** se debe generar la certificación respectiva indicando: valor de las glosas iniciales, valor de las glosas aceptadas u objetadas, valor de las glosas ratificadas o definitivas, valor de las devoluciones aceptadas u objetadas y valor total a deducir al SINDICATO por estos conceptos. **3)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del SINDICATO, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador al 150%. Dicha certificación deberá ser verificada por la oficina de gestión humana del Hospital, quien expedirá la certificación correspondiente. **4)** Copia del CDP. **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del CRP, **7)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del SINDICATO, **8)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente, **10)** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía, vigente. **11)** Copia del RUT, **12)** Certificación Bancaria. **13)** Copia del acta de inicio. A partir de la radicación de la segunda factura y/o cuenta de cobro en la oficina de Tesorería del HOSPITAL, el SINDICATO aportará a la misma los documentos relacionados en los numerales **1), 2), 3) y 13)** requeridos para el primer pago **PARÁGRAFO PRIMERO:** Copia de la cuenta de cobro junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1, 2), y 3),** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por EL SINDICATO, en los porcentajes que le correspondan y conforme a lo establecido en su reglamento, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del SINDICATO del informe

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos del HOSPITAL utilizados para la ejecución de los procesos asistenciales contratados. **PARÁGRAFO QUINTO: DESCUENTO POR GLOSAS:** EL SINDICATO autoriza al descontar del valor del contrato el 100% de las glosas definitivas que se generen o efectúen por cualquier concepto, actividad o acción que le sea atribuible directamente o a través de los afiliados y/o ejecutores participes que designe para el cumplimiento del objeto contractual y el porcentaje acordado en conciliaciones efectuadas con las entidades responsables del pago debido a motivos no subsanables. EL SINDICATO tendrá máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar ante la oficina de auditoría de cuentas médicas del HOSPITAL, la respectiva respuesta y soportes a las objeciones o glosas notificadas. Si vencido el plazo anteriormente citado EL SINDICATO no presenta respuesta a la glosa u objeción notificada, se entenderá por aceptada. Una vez definida la glosa por parte de la Entidad Responsable de Pago, se remitirá para pago el saldo de la factura que fue soportado dentro del proceso de conciliación. En todo caso, el trámite de auditoría y pago se regulará por lo dispuesto en las normas legales vigentes. El SINDICATO garantizará que dentro del proceso contratado contará con un auditor encargado de responder las glosas y objeciones atribuibles a sus ejecutores y de igual forma apoyará las conciliaciones programadas entre la ESE y la entidad administradora de planes de beneficio. El Hospital se reserva el derecho de descontar inmediatamente del valor del contrato el valor de la objeción identificada, en la prestación del servicio de atención integral de un paciente, por el auditor o supervisor del contrato, cuando se evidencie la responsabilidad del SINDICATO y vaya en detrimento de la eficiencia, oportunidad y calidad del servicio.**QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el HOSPITAL haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2024, tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo del HOSPITAL, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato sindical es de **SEIS (XX) MESES** termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos: **1)** Aprobación de las garantías exigidas. **2)** Expedición del respectivo registro presupuestal. **3)** Suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO: A) GENERALES:** El SINDICATO manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, obligándose para con el HOSPITAL a las siguientes: **1)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes. **3)** Afiliar al personal que ejecutara el contrato al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar de manera anticipada en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del HOSPITAL, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **5)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente del contrato respectivo. **6)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al HOSPITAL o a terceros. **8)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **9)** Prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **10)** Presentar oportunamente los informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o cuando sean requeridos por el HOSPITAL. **11)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta. **12)** Informar al HOSPITAL en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo. **13)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea citado, brindando la información que se le solicite. **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores, en la ejecución del contrato. **15)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión del HOSPITAL, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean propios en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado. **16)** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Supervisor. **17)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, la constancia de entrega de bienes. **18)** Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas (software) que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **19)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de la obra resultado de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el SINDICATO en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del HOSPITAL, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones EL HOSPITAL actúa como tercero de Buena Fe. **20)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **21)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT **22)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental **23)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2)** Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato. **3)** Realizar las actividades descritas en el **ANEXO**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TÉRMINOS DE CONDICIONES

No. 01 de acuerdo con las necesidades del HOSPITAL y conforme a la propuesta presentada. **4)** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes o daño de los mismos, ocasionen las personas que ejecuten el proceso que sean afiliados al SINDICATO y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado bienes de propiedad del HOSPITAL, previa declaración de responsabilidad de los mismos. **5)** Repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del HOSPITAL con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad por él realizada, o por las personas que designadas para ello. **6)** El SINDICATO se obliga con el Hospital a que todas las decisiones asistenciales generadas cumplan con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y en correspondencia con las necesidades médicas de los usuarios, con personal de reconocida idoneidad y eficiencia médica; y deben procurar por el mejoramiento de la salud del usuario y por el uso racional de los recursos disponibles. **7)** Ejecutar el proceso conforme al objeto del contrato, con los criterios de calidad que incluyen seguridad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia. **8)** Realizar de manera correcta y oportuna los registros y el diligenciamiento de la historia clínica digital, en el sistema de información DGH.NET del HOSPITAL, dando estricto cumplimiento a las condiciones definidas por la Resolución 1995 de 1999 y demás normas relacionadas. **9)** Asumir el valor de las objeciones y glosas realizadas por las Entidades Responsables de Pago y que sean generadas por causas atribuibles al SINDICATO o al personal designado por este. **10)** Asumir el costo de las atenciones en salud, que por causas atribuibles al SINDICATO o al personal designado por este, no se encuentren debidamente registradas en la Historia Clínica Digital, en el Sistema de Información DGH.NET definido por el HOSPITAL. **11)** El SINDICATO no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la salud es un servicio público esencial. **12)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, inscrito en la secretaria de salud del Cesar, con la experiencia establecida en el **ANEXO No. 01** debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **13)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por el HOSPITAL y las normas legales vigentes. **14)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17)** Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del HOSPITAL para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **19)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **20)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la relación del personal del SINDICATO, especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que el SINDICATO asigne para la ejecución del contrato, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior el SINDICATO deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentaran dentro del término señalado las modificaciones de personal que el SINDICATO realice durante la ejecución del contrato. **21)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, compensaciones o participaciones y deducciones y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **22)** Es responsabilidad única y exclusiva del SINDICATO, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal del SINDICATO, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **23)** Es responsabilidad única y exclusiva del SINDICATO, garantizar el pago oportuno compensaciones o participaciones y deducciones, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Presidente del SINDICATO, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **24)** Informar al Supervisor y al Jefe de la Oficina de Gestión Humana del HOSPITAL, la programación de turnos establecida al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por el SINDICATO, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas y necesidades del HOSPITAL. Esta información debe ser presentada mensualmente, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al que corresponde la secuencia o programación de turnos. **25)** Garantizar durante el plazo contractual el desarrollo del proceso, mediante la ejecución de las actividades requeridas con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, brindando una atención integral del usuario. **26)** Cancelar en forma oportuna a sus afiliados todas las prestaciones económicas establecidas en la legislación laboral y demás a que tengan derecho. **27)** Cumplir los esquemas salariales permitidos en la ley sin que incurran en ningún tipo de desalarización a través de incentivos o auxilios. **28)** Presentar las hojas de vida de los afiliados ejecutantes de los procesos asistenciales contratados, y en el caso de existir algún cambio de los ejecutores deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato y al Jefe de Gestión Humana, actualizando a su vez las hojas de vida de los afiliados. **29)** Desarrollar programas y planes de capacitación por el periodo contratado, orientado al mejoramiento de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. **30)** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronostico, plan de tratamiento, riesgos. **31)** Desarrollar el proceso de atención con los más altos estándares Éticos y de Calidad, con exclusiva adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares establecidos, de conformidad con las normas legales vigentes. **32)** Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **33)** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el HOSPITAL de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas y dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **34)** El SINDICATO es responsable de la evolución electrónica del usuario, durante todo el tiempo que dure su estancia, de las órdenes medicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la Epicrisis. **35)** Presentar programa y plan de inducción y re inducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa en los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a requerimientos del interventor para el seguimiento de los mismos. **36)** Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer. **37)** Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato y en el tiempo acordado. **38)** Participar en la capacitación para la implementación y operación de la herramienta informática DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. **39)** Contestar las glosas o devoluciones que se deriven del presente contrato. La objeción o contestación de las glosas las realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. Si vencido este término EL SINDICATO no se ha pronunciado sobre la glosa o devolución, esta se dará por aceptada. **40)** Cumplir las normas de Bioseguridad, guías, manuales, protocolos o procedimientos requeridos y que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad en los procesos contratados. **41)** Conocer, actualizar, aplicar y divulgar los protocolos o guías de manejo aplicables al proceso de atención contratado. **42)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, preservación, protección de los bienes del HOSPITAL, como son, controles de manejo, revisiones de equipos, etc., so pena de responder como SINDICATO, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio del daño o de la pérdida de los implementos utilizados, descuento que EL SINDICATO autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. **43)** Responder por cualquier daño causado a los bienes del HOSPITAL y generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, cuya responsabilidad le sea imputada a titulo de dolo o culpa grave, la salvo el deterioro natural de los mismos. **44)** Establecer dentro de sus reglamentos o estatutos, el régimen de seguridad social de sus afiliados, de conformidad con los honorarios que perciba el asociado, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **45)** Cancelar a sus afiliados todos los compensaciones o participaciones y deducciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo del afiliado, por la ejecución del presente contrato. **46)** Desarrollar el objeto social de manera eficiente y oportuna con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos médicos específicos y los parámetros establecidos en el presente contrato, en beneficio de toda la Comunidad. **47)** EL SINDICATO es el único responsable de la contratación de los profesionales que se requieren para el cumplimiento del Contrato, por tal razón EL HOSPITAL no adquiere ninguna vinculación o relación laboral o administrativa con ellos. **48)** Si uno o varios de los afiliados incumple con las obligaciones del contrato y de la oferta presentada, EL HOSPITAL oficiará a EL SINDICATO para que tome las medidas pertinentes, a fin de que el proceso no sufra traumatismos, ya que situaciones como éstas entorpecen la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL**; el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **49)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del personal a cargo del SINDICATO, se deberá garantizar la atención inicial de Urgencias en cada uno de los procesos contratados. **50)** La suspensión del contrato conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte del SINDICATO, previa verificación e informe del Supervisor. **51)** EL SINDICATO autoriza al HOSPITAL para que descuente por cada hora que dure la suspensión, interrupción o inactividad del servicio, y por cada uno de los servicios que resulten afectados, tales como, Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización en el monto equivalente. **52)** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los usuarios, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **53)** Debe proponer un plan para evaluar la satisfacción de los usuarios durante la ejecución del proceso. **54)** Debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios del HOSPITAL durante la ejecución del proceso. **55)** Cumplir las Guías de manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. **56)** Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. **57)** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **58)** Tendrá un papel protagónico, fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. **59)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los usuarios. En lo que corresponda a la Historia Clínica, esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del usuario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo tanto EL SINDICATO se obliga a través de su personal a elaborar las Historias Clínicas de manera digital y que reúna las siguientes características: **A) COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del usuario, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **B) COHERENTE**: La Historia Clínica as un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El SINDICATO entiende que cada antecedente es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **C) SUSTENTADA**: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

científicos. El SINDICATO acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **D) NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO o SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El SINDICATO debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **E) INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del usuario. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ellas, dentro de tal historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del usuario. **F) FECHA Y FIRMA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos. El cual deberá contener nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional especialidad del médico tratante o responsable y su firma. **G) LEGIBLE:** Es deber del SINDICATO revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **H) FORMATOS DE ATENCIÓN**: El SINDICATO a través de sus Ejecutores y/o Afiliados Participes s se compromete para con el **HOSPITAL** a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la ESE. **I) RESERVA:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica del Usuario. **J) CONTRA REMISIÓN:** El SINDICATO se compromete con el HOSPITAL a realizar las contra remisiones a primer nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del usuario lo amerite. **60)** Diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigentes (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. **61) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** El SINDICATO será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los Ejecutores y/o Afiliados Participes deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **62) CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el SINDICATO deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **63)** Las demás propias de la ejecución del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el SINDICATO con ocasión del presente contrato; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Suministrar la información y documentación que requiera el SINDICATO para la correcta ejecución de los procesos asistenciales contratados; **4)** Cancelar el monto ejecutado los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción e informe del Supervisor; **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **6)** Exigir al SINDICATO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato; **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el SINDICATO en los términos consagrados por la Ley; **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del SINDICATO; **11)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar; **13)** Recibir la ejecución de los procesos asistenciales contratados con el SINDICATO, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato; **14)** El Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; **15)** Pagar al SINDICATO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales; **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual. **NOVENA: GARANTÍAS:** El SINDICATO se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para cubrir los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el SINDICATO no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los Ejecutores y/o Afiliados Participes utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10%

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **5) DE RESPONSABILIDAD MÉDICA VIGENTE:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el SINDICATO ocasione a terceros por razón de la ejecución del procesos contratados. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cinco (5) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por el SINDICATO junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación del HOSPITAL, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato, EL SINDICATO se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezara a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL SINDICATO deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** EL SINDICATO mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al HOSPITAL o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estratégicos, actividades y asuntos de interés exclusivo del HOSPITAL, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL SINDICATO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no existe ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes, ni demás disposiciones legales sobre la materia que impida la ejecución del presente contrato sindical; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte del HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** EL SINDICATO asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus afiliados o ejecutores participes. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del SINDICATO, que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del SINDICATO si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: **a)** Acuerdo directo entre las partes; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del SINDICATO y como apremio para que las atienda oportunamente, EL HOSPITAL podrá imponerle multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El simple retardo imputable al SINDICATO dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SINDICATO autoriza al HOSPITAL para que descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el HOSPITAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al SINDICATO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL SINDICATO haya cumplido con sus obligaciones, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la supervisión del presente contrato a través del SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad de los procesos asistenciales desarrollados, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; **2)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el HOSPITAL; **3)** Realizar el seguimiento a las obligaciones a cargo del SINDICATO; **4)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al HOSPITAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente; **5)** Exigir al SINDICATO la ejecución idónea, oportuna y con calidad, del objeto contratado; **6)** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el SINDICATO; **7)** Verificar directamente que el SINDICATO cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al SINDICATO para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **8)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **9)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al HOSPITAL sobre la conveniencia de las

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **10)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; **11)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al SINDICATO, la documentación requerida para ello; **12)** Verificar el cumplimiento oportuno del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del SINDICATO; **13)** Exigir al SINDICATO la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del SINDICATO; **14)** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **15)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el HOSPITAL en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del SINDICATO, previo aviso por parte de la Supervisión del contrato a la Gerencia del HOSPITAL; **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del Supervisor del contrato; **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del SINDICATO; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la Ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El SINDICATO no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del HOSPITAL, el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al SINDICATO de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el HOSPITAL y el SINDICATO. En consecuencia, el monto que cancela EL HOSPITAL corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos asistenciales objeto del presente contrato sindical, sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. Los afiliados y/o ejecutores participes que ejecuten los procesos son de la exclusiva responsabilidad del SINDICATO, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al HOSPITAL, quien queda liberado de cualquier obligación relativa a todo tipo de compensación, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo puedan tener derecho. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El SINDICATO mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL. Si EL SINDICATO no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al SINDICATO quien asumirá la totalidad de los gastos en que el HOSPITAL incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al SINDICATO con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por EL HOSPITAL cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica - Departamento del Cesar. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato sindical es el señalado en el Código Sustantivo de Trabajo, los artículos 482, 483 y 484 y el Decreto 1429 de 2010. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes; **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el SINDICATO acredite: **1)** El pago de impuestos y gravámenes a que hubiera lugar; **2)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida; **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato; **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del SINDICATO. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos; **2)** CDP; **3)** CRP; **4)** Propuesta económica y anexos; **5)** Garantías y Resolución de aprobación de las mismas; y **6)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la Supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que el SINDICATO haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, pensión, riesgos laborales, y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los xxxx (xx) días del mes de xxxxx de 2026

EL HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente Empresa Social del Estado

EL SINDICATO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6000870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383